



**EMPRESA MUNIC**  
Santiago de Surco



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 26-2023/EMUSS S.A.**

Santiago de Surco, 14 de diciembre del año 2023

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**

**VISTOS:**

El Informe N° 069-2023GAF/EMUSS S.A., y el Informe N° 29-2023-CONT-CAF-EMUSS S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, en cuya primera disposición complementaria transitoria establece que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en esta disposición y siempre que no se opongan al SNA, se aplicará, entre otros, el capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 0015- 2021- EF/54.01, se aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la DIRECTIVA; dispone en su numeral 31.1 del artículo 31° que es obligación de la Oficina General de Administración (en adelante, OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la citada Directiva, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

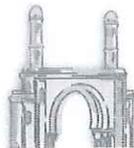
Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la DIRECTIVA, establece que la Comisión de Inventario es designada mediante resolución por la OGA y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: un representante de la OGA, un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32° de la DIRECTIVA, dispone que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 29-2023-CONT-CAF-EMUSS S.A., la Jefatura de Contabilidad, solicita que se lleve a cabo la conformación de la Comisión del Inventario para los activos fijos y existencias, proponiendo a sus integrantes.

Que, mediante Informe N°, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita conformar mediante Resolución, el Comité que tendrá a cargo el desarrollo del Inventario 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";





**EMPRESA MUNIC**  
Santiago de Surco

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los integrantes de la comisión de inventario a cargo del procedimiento de la toma de inventario correspondiente al año fiscal 2023, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- Presidente:** Patricia Verónica Heredia Olivera  
Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro 1:** Gisela Blanco Salcedo  
Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales
- Miembro 2:** Fernando Huapaya Avalos  
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La comisión de inventario cumplirá sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La comisión de inventario podrá solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación de equipos de trabajo si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de estos equipos que supervisará.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente resolución a todas las personas designadas para conformar la presente comisión de inventario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EMPRESA MUNICIPAL**  
Santiago de Surco S.A.  
PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ALVA  
Gerente General

